



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

SERVICIOS SOCIALES

Sesión de .....



**APROBADO**  
p. a. de la Junta de Gobierno Local  
El Secretario,

Con motivo de la concesión de una subvención nominativa a la Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) para la prestación de Servicios Sociales a personas con discapacidad intelectual, por importe de 24.200,00 €, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2 a), 28 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, se pretende aprobar la prórroga del Convenio Regulator de dicha subvención.

Visto el informe emitido por el Jefe de Servicio.

Visto que la aprobación de la prórroga del citado Convenio Regulator, de conformidad con los artículos 23 m) y 9, letras a) y ñ) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, corresponde a la Junta de Gobierno Local.

El Concejal de Familia y Servicios Sociales, D<sup>a</sup>. María Tejerina Puente, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente,

### ACUERDO

PRIMERO.- **Aprobar la prórroga del Convenio** de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (**AMPROS**) para la prestación de Servicios Sociales a personas con discapacidad intelectual.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el pago por importe de **24.200,00 €** a la Asociación Cántabra a favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), con N.I.F. nº G-39010103, para el desarrollo del citado convenio, con cargo a la partida 01008.2310.48010.

En Santander, a 23 de agosto de 2016.



Fdo.: María Tejerina Puente  
CONCEJAL DE FAMILIA Y SERVICIOS  
SOCIALES



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**

Sesión de.....

06 OCT 2009

**APROBADO**

p. a. de la Junta de Gobierno Local  
El Secretario,



**SANTANDER**  
2016 CANDELA CAPITAL  
EUROPEA DE LA CULTURA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO SANTANDER Y LA ASOCIACIÓN CÁNTABRA A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL (AMPROS), PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS SOCIALES A PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL**

En Santander, a ... de ... de 2009

De una parte, el Ilmo. Sr. D. Iñigo de la Serna Hernaiz, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte Dña. Carmen Sánchez Hidalgo, Presidenta de AMPROS (Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual), con domicilio social en Santander, calle de Nicolás Salmerón, nº 1, con N.I.F G-39010103, facultada para este acto en virtud del acuerdo adoptado por la Junta Directiva de AMPROS en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2.007

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente las de Familia, Bienestar Social e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

*[Firma manuscrita]*  
*[Firma manuscrita]*



**CUARTO.-** Que la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) es una asociación declarada de utilidad pública el 20 de febrero de 1.970, inscrita en el Registro de Asociaciones con el nº 5 Provincial y en el Registro de la Dirección General de Bienestar Social del Gobierno Autónomo de Cantabria con el nº 39/113.00.00, cuya misión es el desarrollo de actividades de inclusión social en favor de personas con discapacidad intelectual, mediante acciones sociales, culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre gestionadas por AMPROS.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) se viene desarrollando, ya que ha venido financiando desde el año 1.998, mediante convenio, actividades desarrolladas por AMPROS en favor de personas con discapacidad intelectual, reconociendo su importante labor en el campo de la discapacidad intelectual y estimando por tanto conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un nuevo convenio de colaboración con la citada Entidad para la prestación de servicios sociales a personas con discapacidad intelectual, siendo de interés mutuo cooperar en la mejora de la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y de sus familias.

**SEXTO.-** Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, y de acuerdo a la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS).

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS), con el fin de posibilitar el mantenimiento por parte de AMPROS, con la financiación pública necesaria, los siguientes programas y servicios:

1. Programas de actividades socio-culturales, deportivas, de ocio y tiempo libre
2. Servicios de información, asesoramiento y seguimiento
3. Centro de Actividades Socio-Culturales



AMPROS atenderá en los servicios indicados en el punto 2, a cuantas personas con discapacidad intelectual sean remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander

AMPROS atenderá en los programas y centros indicados en el punto 1 y 3, siempre que existan plazas vacantes, a las personas con discapacidad intelectual que sean remitidos por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

Las personas con discapacidad intelectual serán atendidos mediante los programas, servicios y centro indicados, siempre que sus características y condiciones personales coincidan en las establecidas para dichos programas y centro.

Las personas con discapacidad intelectual atendidas en aplicación del presente convenio abonarán las cuotas establecidas en los programas, servicios y centro indicado y quedarán concernidos por los Reglamentos de Régimen Interior y demás normas de la Entidad. Cuando acrediten carecer de recursos económicos, a propuesta de los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander y estén comprendidos dentro de los parámetros establecidos para el resto de personas usuarias con discapacidad intelectual, podrán ser atendidos de forma gratuita, mientras subsista dicha situación económica, avalada por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.

Las personas con discapacidad intelectual atendidas mediante el acuerdo alcanzado en el presente convenio, estarán obligadas a entregar a AMPROS el importe económico de cuantas ayudas les sean concedidas, a título individual, para los programas, servicios y centro incluidos en esta estipulación primera.

AMPROS gestionará y percibirá cuantas ayudas de carácter institucional le puedan ser concedidas por los servicios prestados a las personas con discapacidad intelectual atendidas al amparo del presente convenio.

AMPROS se compromete a mantener los programas, servicios y centros indicados, conforme a la legislación vigente, con personal propio, suficiente y cualificado, con la calidad que en estos servicios es exigible, pudiendo modificar sus contenidos, adaptándolos a nuevas circunstancias y situaciones. Asimismo se contará con personas voluntarias, cumpliendo los requisitos estipulados en la normativa sobre voluntariado.

#### **SEGUNDA.- Aportación económica.**

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 30.267,11 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.31300.48906 de los Presupuestos Municipales.

#### **TERCERA.- Abono.**

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.



Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

#### **CUARTA.- Justificación y pago.**

La Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del  $\pm$  10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
  - Comunicaciones.
  - Seguros.
  - Suministros de energía eléctrica.
  - Servicios de profesionales independientes.
  - Arrendamientos.
  - Material de oficina.
  - Fotocopias.
  - Limpieza.
  - Reparaciones y mantenimiento.
  - Otros.
- b) Gastos de personal. Incluye :
  - Nominas.
  - Seguros Sociales.
  - Otros.
- c) Gastos de actividades. Incluye:
  - Formación.
  - Materiales.
  - Monitores.
  - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
  - Otros.



Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

En el momento de la suscripción del presente convenio se iniciarán los trámites oportunos para satisfacer el pago, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 71/1992, de Octubre, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado parcialmente por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, y en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

#### **QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.**

La Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.
- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad de los programas financiados.
- d) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- e) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- f) Hacer constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- g) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- h) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.



- i) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

**SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

**SÉPTIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, con efectos de 1 de enero de 2009.

El convenio se podrá prorrogar de forma anual y expresa, por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local. La duración del convenio en las sucesivas prórrogas tomará como fecha de inicio el 1 de enero y finalización el 31 de diciembre del correspondiente ejercicio económico.

La aportación económica del Ayuntamiento de Santander recogerá anualmente el incremento producido por la variación del Índice de Precios al Consumo aunque con el condicionamiento de las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico correspondiente en el que se prorrogue.

**OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.**

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS).

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS).

**NOVENA.- Interpretación y resolución.**

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de resolver de forma unilateral el presente Convenio antes de su finalización en caso de incumplimiento grave por parte de la Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) de las obligaciones dimanantes del mismo. La resolución del convenio de



AYUNTAMIENTO DE  
**SANTANDER**



**SANTANDER**  
2016 CANDELA CAPRI  
EUROPEA DE LA CULTURA

forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la citada Asociación Cántabra en favor de las personas con discapacidad intelectual (AMPROS) de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

**DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.**

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER  
EL ALCALDE

POR LA ASOCIACIÓN AMPROS  
LA PRESIDENTA

Fdo.: Iñigo de la Serna Hernaiz

Fdo.: Carmen Sánchez Hidalgo